



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno

Sustanciación	408
Proceso	<i>Verbal -Responsabilidad Civil Contractual</i>
Trámite procesal	Notifica por Conducta Concluyente
Demandante	<i>LUZ ESTALA OROZCO DE RAMÍREZ,</i>
Demandados	<i>PAULA ANDREA GALEANO MARULANDA, RÁPIDO TRANSPORTE LA VALERIA Y CIA S.C.A, Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES</i>
Radicado	<i>05 129-40-89-002-2020-00060-00</i>

Teniendo en cuenta que la parte demandada **PAULA ANDREA GALEANO MARULANDA, RÁPIDO TRANSPORTE LA VALERIA Y CIA S.C.A, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, conocen del proceso que se lleva en este despacho en su contra, como se desprende de la contestación de la demanda visible a folio 64 a 83, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G.P se tienen notificados por conducta concluyente

En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ identificada con T.P. 218.461, para que represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Igualmente se le reconoce personería al Dr. DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA, identificado con T.P #84.502 del C.S.J, para que represente a RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A y a PAULA ANDREA GALEANO MARULANDA

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados**
N°83 y fijado en la Secretaria del Juzgado el **día 29 de**
septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria